



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°553 -2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 13 de agosto del 2024.

VISTO: El expediente N°039047-2022 de fecha 11/11/2022, que presenta por **MINCHON AGUILAR MARÍA YRENE**, con código municipal N°0023370, en la cual solicita Acogerse a la Ley N°30490 Persona Adulto Mayor sobre la Deducción de las 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial señalando como domicilio fiscal **A.H SANTA TERESITA- CALLE PARIÑAS N°218 MZ." F1" LT."6"- SULLANA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. [...];

Que, asimismo el artículo 194 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el Decreto Supremo N°401-2016-EF, en su Primera Disposición Complementaria modificatoria la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor", incorporo un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Mediante el cual el Artículo 3° contempla las Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores pensionistas o no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, mediante el expediente N° N°039047-2022 de fecha 11/11/2022, el administrado **MINCHON AGUILAR MARÍA YRENE**, con código municipal N°0023370, solicita Deducción del Impuesto Predial en su condición del adulto mayor, y amparándose en la Ley N°30490 Ley de la persona adulto mayor.

Que, de la verificación efectuada al expediente y anexos presentados, se puede observar que la administrada **MINCHON AGUILAR MARÍA YRENE**, presenta como requisitos para el trámite, copia del DNI de la administrada N°03584404 en la que se corrobora que cuenta con (80) años de edad

Pág.01-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°553-2024/MPS-GM-GAT

calificando como una persona adulta mayor, copia de DNI de su conyugue el Señor **Vinces Cornejo Guillermo**, búsqueda de predios de Registros Públicos a nombre de la administrada y de conyugue, donde figura la partida N°P15035845, para la cual se verifica que cuenta con un predio, Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista – formato PAM, Declaración Jurada de Ingresos que no superan 1UIT.

Que, mediante el Informe N°600-2022/MPS-GAT-SGTyR-IARC, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se encuentra registrado el predio ubicado en la Calle Pariñas N°218-A.H Santa Teresita, a nombre de Minchon Aguilar María Irene y Vinces Cornejo Guillermo, de la búsqueda de SUNARP anexada por el contribuyente de la partida N°P15035845, registra predio ubicado en Mz. "F1" Lt. "6" Asentamiento Humano Santa Teresita -Sullana, la misma que es derivada a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, a fin de que se realice una inspección y determinar si se trata del mismo predio.

Que, mediante el informe N°001-2023-MPS/GAT-SGFT-KJZC, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el que después de realizada la inspección IN SITU, concluye que el predio registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal y el que figura en la partida N°P15035845, son el mismo predio ubicado en Calle Pariñas N°218 MZ. "F1" LT. "6" A.H Santa Teresita - Sullana, se recomienda que se agregue manzana y lote de acuerdo a la inspección y Partida Literal correspondiente N°P15035845.

Que, mediante el Informe N°010-2023-MPS-GAT-SGFT-OCG, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en la cual, del análisis de los actuados, se procedió a actualizar la Ficha Catastral Urbana Individual, de acuerdo a la inspección realizada.

Que, mediante el Informe N°208-2023/MPS-GAT-SGTyR-WSE, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en la cual de los documentos anexos y de la revisión efectuada se declare procedente lo solicitado por la administrada solamente de un 50% de acciones y derechos, a partir del año 2022.

Que, mediante el Acta de inspección de beneficio de impuesto predial de pensionistas y no pensionistas, se observa de la verificación realizada el día 14 de noviembre del 2023, realizada en el predio ubicado en A.H SANTA TERESITA- CALLE PARIÑAS N°218 – SULLANA, se verifica casa de 01 piso de material noble; en la misma que al momento se realizar la inspección fue atendida por la nieta de la titular, dado que la propietaria se encuentra delicada de salud (postrada en una cama).

Que, mediante el Informe N°002-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-JGJ, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, en la cual procede a actualizar manzana y lote al predio ubicado en Calle Pariñas N°218- A.H Sata Teresita, de acuerdo a la inspección realizada por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y de acuerdo a la Partida Literal correspondiente N°P15035845.

Que, mediante el Informe N°016-2024/MPS-GAT-SGTyR-ESP.ADM.MMPS, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en la cual de la verificación de la Ficha Catastral Urbana Individual se tiene que el nombre de la administrada registra como María **Irene** Minchon Aguilar, por lo que a fin de continuar con el tramite se recomienda que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento registre el nombre correcto de la administrada, teniendo en cuenta el Documento Nacional de Identidad y la copia Literal N°P15035845.

Pág.02-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°553-2024/MPS-GM-GAT

Que, mediante el Informe N°080-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-JGJ, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, en la cual procedió a actualizar los datos del segundo nombre de la cotitular Minchon Aguilar María Yrene de acuerdo Documento Nacional de Identidad N°03584404 y la copia Literal N°P15035845.

Que, mediante Informe N°131-2024/MPS-GAT-SGTyR-ESP.ADM.MMPS, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Especialista Administrativa de la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual se verifica lo solicitado por el administrado, el mismo que figura registrado en el sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), de la siguiente manera:

- **Código Catastral:** 200601011150060A0101001
- **Código de Contribuyente:** 0023370/ 0090453
- **Ubicación del predio:** Calle Pariñas N°218 Mz. "F1" Lt. "6" A.H Santa Teresita.
- **Titular:** Minchon Aguilar María Yrene/ Vines Cornejo Guillermo
- **Condición de Propiedad:** Cotitularidad (según ficha Catastral Urbana Individual)
- **Uso:** Casa Habitación
- **Cantidad de predios:** un solo predio
- **Valor de predio:** S/.66,250.87 (50UIT 257,500.00)
- **Exonerado:** No

Que, se verifica que de la documentación presentada por el administrado se puede observar en su solicitud, copia de DNI N°03584404 donde se verifica que la administrada cuenta con 80 años de edad, la declaración jurada – Formato PAM, búsqueda de Predios emitido por SUNARP, acta de inspección ocular, Declaración Jurada de Ingresos la cual no supera 1 UIT mensual, por ende concluye que habiendo cumplido la administrada con todos los requisitos establecidos por Ley, y no gozando del beneficio por Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, se declare su solicitud PROCEDENTE.

Que, de acuerdo al Informe N°131-2024/MPS-GAT-SGTyR-ESP.ADM.MMPS, de la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N.º 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, para el año 2022, a nombre de **MINCHON AGUILAR MARÍA YRENE**, con código municipal N°23370, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de que proceda a ANULAR la OP N°36584 y así mismo proceda a RECALCULAR la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2022, a nombre de **MINCHON AGUILAR MARÍA YRENE**, con código municipal N°23370, en base a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al administrado **MINCHON AGUILAR MARÍA YRENE**, con código municipal N°23370, la deuda Tributaria por concepto de Impuesto predial de los años 2001, 2010 al 2014, 2019 al 2024 y Arbitrios Municipales de los años 2019 al 2024 EXHORTÁNDOLE a efectuar el pago de los mismos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución Gerencial N°553-2024/MPS-GM-GAT

ARTICULO CUARTO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al recurrente **MINCHON AGUILAR MARÍA YRENE** en el predio ubicado **A.H SANTA TERESITA- CALLE PARIÑAS N°218 MZ." F1" LT."6"**– SULLANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CP. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARLANZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:

-SGTyR
-Folios (61)
-Interesada
-Archivo (1)
-JCMC/eyvh.

Pág.04-04